

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
RELACIONADO CON LA PROTECCION DEL TRABAJADOR MIGRANTE CONTRA  
LA DISCRIMINACION EN EL EMPLEO BASADA EN LA CIUDADANIA,  
CONDICION MIGRATORIA, U ORIGEN NACIONAL**

**ENTRE**

**EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES  
OFICINA DEL CONSEJERO ESPECIAL PARA PRÁCTICAS INJUSTAS EN EL  
EMPLEO RELACIONADAS A INMIGRACIÓN, Y**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORS Y MOVILIDAD HUMANA DEL  
ECUADOR**

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Oficina del Consejero Especial para Prácticas Injustas en el Empleo Relacionadas a Inmigración (“OCE”), y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, representado por la Embajada del Ecuador en Estados Unidos y, de aquí en adelante denominados “los Participantes”;

**Reconociendo** que la OCE hace cumplir la disposición anti-discriminación de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (LIN), 8 U.S.C. § 1324b, la cual prohíbe: (1) discriminación por motivos de ciudadanía, condición migratoria, y origen nacional en la contratación, despido y el reclutamiento o la recomendación de la contratación de los trabajadores a cambio de una tarifa; (2) prácticas injustas de documentación durante el proceso para verificar la elegibilidad laboral de los empleados; y (3) represalia por hacer valer los derechos en virtud del estatuto;

**Considerando** que los Consulados del Ecuador brindan servicios a los ciudadanos ecuatorianos y apoyan los derechos de tales ciudadanos, incluyendo los derechos recogidos en la disposición anti-discriminatoria del LIN y

**Teniendo en cuenta** la importancia de establecer y mantener alianzas intergubernamentales con el propósito de entrenar, educar al público, incrementar el acceso a los servicios y recursos de la OCE, y remitir alegatos de discriminación a la agencia apropiada;

Han alcanzado los siguientes acuerdos:

**Sección I  
Objetivo**

El objetivo de este MDE es reconocer la relación de colaboración entre los Participantes para proteger a los trabajadores frente a la discriminación laboral al contratar, despedir, reclutar, y recomendar la contratación a cambio de un pago, debido a su ciudadanía, condición migratoria, y origen nacional; prácticas injustas de documentación; y represalia.

## **Sección II Ámbito**

Para lograr el objetivo de este MDE, los Participantes, conscientes de sus respectivos recursos, autoridad legal y obligaciones respectivas, tienen la intención de colaborar para:

1. Proveer a los ciudadanos ecuatorianos con información, guía, y acceso a educación y recursos de entrenamiento para ayudarles a entender sus derechos bajo la disposición anti-discriminatoria de la LIN, 8 U.S.C. § 1324b.
2. Facilitar la referencia de alegatos apropiados de discriminación, prácticas injustas de documentación, y represalia a la OCE para investigación bajo la disposición 8 U.S.C. § 1324b.

## **Sección III Responsabilidades de los Participantes**

Conscientes de sus recursos, autoridad legal, y obligaciones respectivas, los Participantes tienen la intención de colaborar para lograr las metas siguientes.

Para la OCE:

1. Realizar entrenamientos sobre la aplicación y ejecución de la disposición 8 U.S.C. § 1324b en un momento y lugar mutuamente acordado con los miembros de cada Consulado del Ecuador.
2. Asistir y participar en foros apropiados organizados por los Consulados del Ecuador, para ciudadanos y empleadores ecuatorianos acerca de temas bajo la jurisdicción de la OCE.
3. Difundir materiales educativos y de la normativa, a través de la Embajada a los Consulados del Ecuador y sus grupos de interés en otras localidades.
4. Dar publicidad a este MDE entre las partes interesadas.

Para la Embajada:

1. Establecer un sistema para referir las querellas de discriminación, documentación de prácticas injustas y represalias, a la OCE basado en la guía de la OCE para la referencia de querellas.
2. Consultar periódicamente con la OCE para asegurar que los Consulados estén refiriendo querellas de discriminación, documentación de prácticas injustas y represalia de conformidad con la guía de la OCE para referencias.

#### **Sección IV Disposiciones Generales**

Para el propósito de este MDE, la Embajada señala como su dirección la ubicada en 2535, calle 15, NW. Washington, DC 20009. La OCE señala como su dirección la ubicada en 1425 Avenida New York, NW. Suite 9000, Washington, DC 20005.

Cada Participante notificará al otro con el tiempo prudencial sobre cualquier cambio de dirección, número de teléfono, o correo electrónico.

#### **Sección V Coordinación y Monitoreo**

Para lograr el objetivo de este MDE, cada Participante designará a un(a) coordinador(a) que se encargará de formular las acciones de los Participantes para la colaboración que se establece en este MDE. Los coordinadores pueden reunirse cuando lo consideren apropiado.

La Embajada designa al Líder de la Unidad de Coordinación de Consulados y OCE nombra a su Consejero Especial Adjunto como sus respectivos coordinadores para este MDE.

#### **Sección VI Efecto**

Este MDE, al ser una declaración de intenciones y colaboración, está sujeto a la normativa vigente y no altera las leyes o políticas aplicables en el tema, ni en particular las leyes o políticas que autorizan o limitan las actividades propias de cada uno de los Participantes. Este MDE no genera obligaciones legales coercitivas y/o derechos de cualquier tipo entre los Participantes, o para terceros, así como, no genera obligaciones legales y/o derechos para ninguna otra persona o entidad.

Del mismo modo, ni este MDE ni su contenido implica, bajo ninguna circunstancia, que exista o pueda existir una relación laboral o delegación entre la Embajada, los consulados y/o sus empleados y la OCE, o viceversa.

#### **Sección VII Resolución de Conflictos**

Los Participantes resolverán cualquier conflicto que resulte de la interpretación o aplicación de este MDE a través de un proceso de consultas de buena fe.

**Sección VIII**  
**Disposiciones Finales**

Los Participantes declaran que este MDE entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta que cualquier Participante decida interrumpirlo, a través de una notificación por escrito. Este MDE puede ser modificado por entendimiento mutuo y por escrito, por parte de los Participantes.

Firmado en Washington, D.C., Estados Unidos, el día 4 de diciembre, 2015, en los idiomas inglés y español.



---

Francisco Borja Cevallos  
Embajador del Ecuador en  
Estados Unidos de América



---

Vanita Gupta  
Principal Deputy Assistant Attorney General  
U.S. Department of Justice  
Civil Rights Division